



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTES	Alexa Yohana Rivas Choren
DEMANDADO	Carlos Armando Escobar Pantoja
RADICADO	05001-31-10-002-2022-00153-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0119 DE 2022

Por reparto del pasado 22 de marzo, correspondió a este despacho la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada por la señora **ALEXA YOHANA RIVAS CHOREN** en contra del señor **CARLOS ARMANDO ESCOBAR PANTOJA**.

Una vez estudiado el expediente, se advierte que la niña **SARAHÍ ESCOBAR RIVAS**, beneficiaria de la cuota alimentaria, se encuentra domiciliada en la calle 65 Nro. 52d – 130, barrio Ferrara, del Municipio de Itagüí.

El Inciso 2º, Numeral 2º del artículo 28 del Código General del Proceso, dispone que en esta clase de asuntos la competencia la determina el domicilio de la menor, para el caso, el municipio de Itagüí.

Por su parte el artículo 17 del C.G. del P. en su Numeral 2º dispone que son competencia de los jueces civiles municipales los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

De este modo, el artículo 90 del Código General del Proceso refiere a la inadmisibilidad y rechazo de la demanda, y dispone en el inciso 2 que “el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia, o exista término de caducidad para instaurarla (...) En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.”

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar por falta de competencia en razón al domicilio la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por la señora **ALEXA YOHANA RIVAS CHOREN** en contra del señor **CARLOS ARMANDO ESCOBAR PANTOJA**.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente a la oficina de APOYO JUDICIAL DE ITAGÜÍ para que sea repartido en legal forma a los **JUZGADOS DE FAMILIA (REPARTO) DE ITAGÜÍ**, previas las desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-